Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación de contratista
(15 de marzo de 2021)

La Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:
El Administrador de la Autoridad del Canal, mediante Resolución No. ACP-AD-RM21-28 del 10 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió iniciar el proceso de inhabilitación de contratista en contra de la empresa **INVERSIONES CAMBARA, S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 615325, asiento 1 y documento redi 1342647 del Registro Público de Panamá y ante la Dirección General de Ingresos bajo el Registro Único de Contribuyente (RUC): 1342647-1-615325 y Dígito Verificador (DV): 32, y del señor **JULIÁN ENRIQUE CORREDOR MEJÍA**, cédula No. E-8-105554.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 el artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El término de inhabilitación propuesto es de **ciento veinte (120) meses.**
3. **INVERSIONES CAMBARA, S.A.** y **JULIÁN ENRIQUE CORREDOR MEJÍA**, contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación al mismo, en la oficina de la Jefe de la Oficina de Contrataciones, edificio 710, Balboa, República de Panamá.
4. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna.
5. El expediente de inhabilitación podrá ser retirado por **INVERSIONES CAMBARA, S.A.,** a partir de la fecha de publicación del presente edicto en la oficina de la Jefe de la Oficina de Contrataciones, edificio 710, Balboa, República de Panamá.
6. Emitida la decisión de inhabilitación, la empresa y personas inhabilitadas quedarán excluidos de cualquier contratación con la ACP y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad del Canal de Panamá y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad del Canal de Panamá se vean afectados por dicha resolución.
7. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles (del 15 de marzo de 2021 al 22 de marzo de 2021).

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso
Jefe de la Oficina de Contrataciones